

## Datos Generales

Gaceta N°:	5896
Fecha de la Gaceta:	29/12/1930
Norma:	LEY
Número de Norma:	44
Fecha de la Norma:	22/11/1930
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	COMUNIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	SOBRE EXTRADICION.
<b>Comentario:</b>	A través de la presente Ley, se determinó que la extradición de delincuentes se regiría por los tratados públicos y, a falta de éstos, por las disposiciones de esta Ley. Así mismo, se confirió facultad al Poder Ejecutivo para que concediera o negara la extradición de cualquier ciudadano, según lo juzgara conveniente, a la luz de la legislación interna. TEMAS RELACIONADOS: DELITOS, LEY, PODER EJECUTIVO, EXTRADICION, ASAMBLEA NACIONAL, DELITOS COMUNES, DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
DELITOS
DELITOS COMUNES
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO
EXTRADICION
LEY
PODER EJECUTIVO

## Referencias

<b>LEY 44</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 44</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	20	30/12/1985	20462	31/12/1985	MODIFICAD	El Artículo 15 de esta Ley fue modificado por la

				O PARCIALMENTE POR	Ley número 20 de 30 de diciembre de 1985.
FALLO	S/N	30/12/1982	19764	04/03/1983	DECLARADO PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL POR

#### LEY 44

#### REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	6	17/11/1922	4049	08/12/1922	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó los Artículos 9 al 16 bis del Código Penal.
LEY	2 (C. JUDICIAL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó los Artículos 2384 al 2391 del Código Judicial.
LEY	1	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA PARCIALMENTE	Esta Ley derogó el Título XV (que abarcaba del Artículo 2089 al 2111) del Libro Cuarto del Código Administrativo.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
30/12/1982	"El Licdo. Juan Materno Vásquez, interpuso recurso de inconstitucionalidad en forma parcial contra los Artículos 2o. y 5o. de la Ley 44 de 1930 y en su totalidad contra los Artículos 3o., 9o., 10o., 11o., 16o. y 17o. de la misma ley".	DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES los artículos 2, 3, 5, 9, 11 y 17 de la Ley 44 de 1930; y SI ES INCONSTITUCIONAL el artículo 16 de la misma ley.